



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0746-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 24 de octubre de 2023

VISTO, el Oficio N° 0635-2023-VPA-UNCA de fecha 24 de octubre de 2023, Informe N° 513-2023-OGC-UNCA de fecha 20 de octubre de 2023, Informe N° 143-2023-DSA-UNCA de fecha 23 de octubre de 2023, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 097-2023 de fecha 24 de octubre 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 029-2023-SUNEDU/CD de fecha 05 de octubre de 2023, se resuelve en su artículo primero otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Ciro Alegría, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus dos (2) locales ubicados en Jirón Ramiro Prialé N° 540 (SL01); y, Jirón Garcilazo de la Vega N° 905 (SL02), ambos situados en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, conducentes a grado académico y servicios complementarios. Ello, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la referida resolución;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0117-2023/CO-UNCA de fecha 03 de marzo de 2023, se aprobó el Procedimiento del Proceso de Seguimiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe N° 0143-2023-DSA-UNCA de fecha 23 de octubre de 2023, el Director (e) de Servicios Académicos de la UNCA, alcanzó a la Vicepresidencia Académica, la propuesta del Procedimiento de Seguimiento al Egresado y Graduado, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora, debido que se ha modificado más del 80% del contenido del referido documento con motivo de la situación y realidad actual de la Universidad para la mejora continua de sus procesos; y, solicita se deje sin efecto el Procedimiento de Proceso de Seguimiento, aprobado



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0746-2023/CO-UNCA

mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0117-2023/CO-UNCA, de fecha 03 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe N° 513-2023-OGC-UNCA de fecha 20 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite el Informe Técnico respecto a la propuesta del Procedimiento de Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Nacional Ciro Alegría, indicando que, después de haber efectuado una revisión detallada y en aplicación del instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de la Calidad v2 aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0362-2021/CO-UNCA los cuales están orientados al cumplimiento de las metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento;

Que, mediante Carta N° 0635-2023-DGA-UNCA de fecha 24 de octubre de 2023, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicitó al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, se deje sin efecto el Procedimiento del Proceso de Seguimiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0117-2023/CO-UNCA, de fecha 03 de marzo de 2023; y, solicita la aprobación del Procedimiento de Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Nacional Ciro Alegría, mediante acto resolutorio de Comisión Organizadora de la UNCA;

Que, el Procedimiento de Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene como objetivo recoger y analizar la información sobre el desempeño personal y profesional estudiantes, egresados y graduados, así como su inserción laboral;

Que, el anexo 01 Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, Componentes, Indicadores y Medios de Verificación por tipo de Universidad del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades nuevas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD de fecha 25 de mayo de 2020, en la Condición Básica de Calidad II: Constitución, Gobierno y Gestión de la Universidad, señala en su componente 2.1. Constitución, Estructura Orgánica y Gestión, el medio de verificación 6 para Universidades Públicas: **Mapa de Procesos** de acuerdo a la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP y sus normas sustitutorias o derogatorias;

Que, el numeral 10.3 de la de la Norma Internacional ISO 9001-2015, señala que: *La organización debe mejorar continuamente la conveniencia, adecuación y eficacia del sistema de gestión de la calidad. La organización debe considerar los resultados del análisis y la evaluación, y las salidas de la revisión por la dirección, para determinar si hay necesidades u oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua;*



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0746-2023/CO-UNCA

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, mediante proveído de fecha 24 de octubre de 2023, solicita a Secretaría General de la UNCA, agendar en sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0635-2023-VPA-UNCA de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por el Vicepresidente Académico de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 097-2023 de fecha 24 de octubre de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad: **DEJAR** sin efecto el Procedimiento del Proceso de Seguimiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0117-2023/CO-UNCA, de fecha 03 de marzo de 2023; y, **APROBAR** el Procedimiento de Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 0635-2023-VPA-UNCA de fecha 24 de octubre de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 444-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto el Procedimiento del Proceso de Seguimiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0117-2023/CO-UNCA, de fecha 03 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Procedimiento de Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 0635-2023-VPA-UNCA de fecha 24 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA

Dr. Walter Juan Vasquez Cruz
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUGO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL